



Municipalidad de San Miguel de Tucumán  
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N°

0002

San Miguel de Tucumán,

09 ENE 2026

**VISTO:**

La Ordenanza Tarifaria N° 5487/2025, mediante la cual se fijan las alícuotas aplicables y los valores mínimos que deben tributar los sujetos pasivos del Tributo Económico Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada Ordenanza faculta al Organismo Fiscal a dictar la reglamentación para clasificar en calidad de Pequeños, Medianos y Grandes Contribuyentes, a los Sujetos Pasivos en el Tributo Económico Municipal.

Que es facultad de esta Dirección fijar las fechas de vencimiento de las obligaciones de los contribuyentes, las cuales deben establecerse con una anterioridad razonable para facilitar a los sujetos pasivos de los tributos el cumplimiento de las mismas.

**POR ELLO**, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 8º de la Ordenanza Tarifaria N° 5487/2025 y por los Artículos 13 y 14 de la Ordenanza N° 4.536/2013 – Código Tributario Municipal.

**EL DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Serán considerados Pequeños Contribuyentes en el Tributo Económico Municipal, los sujetos pasivos que se encuadren dentro de las Categorías A, B y C, Medianos Contribuyentes los sujetos pasivos que se encuadren dentro de las Categorías D y E, mientras que los demás serán considerados Grandes Contribuyentes.

**ARTÍCULO 2º:** A los efectos de determinar la Categoría que le corresponde a cada contribuyente se deberán tener en cuenta los siguientes parámetros:



C.P.N. JORGE FABIAN MARTINEZ  
DIRECTOR  
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES  
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN



Municipalidad de San Miguel de Tucumán

Dirección de Ingresos Municipales

---

**RESOLUCIÓN GENERAL N°**

San Miguel de Tucumán,

**CATEGORÍA A:**

- Que la actividad sea ejercida únicamente por el titular.
- Que los ingresos devengados, correspondiente al último año calendario no supere el importe de \$ 6.578.479(pesos seis millones quinientos setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y nueve) o su proporción en función a los meses de actividad.
- Que el monto abonado en concepto de Alquiler y/o valor presunto correspondiente al mes de Diciembre del período fiscal anterior no sea superior a \$ 120.744 (pesos ciento veinte mil setecientos cuarenta y cuatro).

Quedan excluidos de la presente categoría, los contribuyentes que, aún cumpliendo con los parámetros establecidos precedentemente, su casa central y/o sucursales se encuentren ubicados en las siguientes zonas:

- Cuadrante comprendido por Avenida Leandro N. Alem – Avenida B. Mitre; Avenida Sarmiento; Avenida Nicolás Avellaneda – Avenida Sáenz Peña; y Avenida Roca, todas en ambas aceras.
- Avenidas: Mate de Luna, Belgrano y América; ambas aceras y en toda su extensión.
- Avenida Roca desde el N° 0 hasta el N° 1.399, ambas aceras.
- Avenida Kirchner desde el N° 1.400 hasta el N° 2.199, ambas aceras.
- Avenidas: Ejército del Norte, Colón, Brigido Terán, Soldatti, Gobernador del Campo y Benjamín Aráoz, todas desde el N° 0 hasta el N° 899 ambas aceras.

**DIM**

Municipalidad de San Miguel de Tucumán

Dirección de Ingresos Municipales

**RESOLUCIÓN GENERAL N°**

**0002**

San Miguel de Tucumán,

**09 ENE 2026**

• Avenidas: República del Líbano y Juan B. Justo; desde el N° 900 hasta el N° 1.899, ambas aceras.

• Avenida República de Siria desde el N° 900 hasta el N° 1999, ambas aceras.

**CATEGORÍA B:**

- Que la actividad sea ejercida únicamente por el titular.
- Que los ingresos devengados, correspondiente al último año calendario no supere el importe de \$ 12.658.588 (pesos doce millones seiscientos cincuenta y ocho mil quinientos ochenta y ocho) o su proporción en función a los meses de actividad.
- Que el monto abonado en concepto de Alquiler y/o valor presunto correspondiente al mes de Diciembre del período fiscal anterior no sea superior a \$ 182.293 (pesos ciento ochenta y dos mil doscientos noventa y tres).

Quedan excluidos de la presente categoría, los contribuyentes que, aún cumpliendo con los parámetros establecidos precedentemente, su casa central y/o sucursales se encuentren ubicados en las siguientes zonas:

- Cuadrante comprendido por Avenida Leandro N. Alem – Avenida B. Mitre; Avenida Sarmiento; Avenida Nicolás Avellaneda – Avenida Sáenz Peña; y Avenida Roca, todas en ambas aceras.
- Avenida Roca desde el N° 0 hasta el N° 1.399, ambas aceras.
- Avenida Kirchner desde el N° 1.400 hasta el N° 2.199, ambas aceras.





Municipalidad de San Miguel de Tucumán

Dirección de Ingresos Municipales

## RESOLUCIÓN GENERAL N°

San Miguel de Tucumán,

### CATEGORÍA C:

- Que tengan hasta 2 (dos) personas afectadas a la explotación (incluido el titular).
- Que los ingresos devengados, correspondiente al último año calendario no supere el importe de \$ 27.825.636 (pesos veintisiete millones ochocientos veinticinco mil seiscientos treinta y seis) o su proporción en función a los meses de actividad.
- Que el monto abonado en concepto de alquiler y/o valor presunto correspondiente al mes de Diciembre del período fiscal anterior no sea superior a \$ 261.589 (pesos doscientos sesenta y un mil quinientos ochenta y nueve).

Quedan excluidos de la presente categoría, los contribuyentes que, aún cumpliendo con los parámetros establecidos precedentemente, su casa central y/o sucursales se encuentren ubicadas en las siguientes zonas:

- Cuadrante comprendido entre Calles: Lavalle, Las Heras, Virgen de la Merced, Avenida Sarmiento, Avenida Salta y Jujuy; comprendidas las mencionadas y todas en ambas aceras.
- Calle 24 de Septiembre desde el N° 0 hasta el N° 899, ambas aceras.
- Calle Monteagudo desde el N° 0 hasta el N° 899, ambas aceras.

### CATEGORÍA D:

- Que tengan hasta 4 (cuatro) personas afectadas a la explotación (incluido el titular).

**DIM**

Municipalidad de San Miguel de Tucumán

Dirección de Ingresos Municipales

0002

**RESOLUCIÓN GENERAL N°**

San Miguel de Tucumán,

09 ENE 2026

- Que los ingresos devengados, correspondiente al último año calendario no supere el importe de \$ 84.556.709 (pesos ochenta y cuatro millones quinientos cincuenta y seis mil setecientos nueve) o su proporción en función a los meses de actividad.
- Que el monto abonado en concepto de alquiler y/o valor presunto correspondiente al mes de Diciembre del período fiscal anterior no sea superior a \$ 475.832 (pesos cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos treinta y dos).

Quedan excluidos de la presente categoría, los contribuyentes que, aún cumpliendo con los parámetros establecidos precedentemente, su casa central y/o sucursales se encuentren ubicados en las siguientes zonas:

- Calles: San Martín y Mendoza desde el N° 500 hasta el N° 699, ambas aceras.
- Calles: Maipú y Muñecas desde el N° 0 hasta el N° 399, ambas aceras.
- Calle 25 de Mayo desde el N° 0 hasta el N° 899, ambas aceras.
- Calles: Chacabuco, Buenos Aires, 9 de julio desde el N° 0 hasta el N° 299, ambas aceras.

**CATEGORÍA E:**

- Que tengan de 5 (cinco) a 12 (doce) personas afectadas a la explotación (incluído el titular).

J.N. JORGE FABIAN MARTINEZ  
DIRECTOR  
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES  
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

# DiM

Municipalidad de San Miguel de Tucumán

Dirección de Ingresos Municipales

---

## RESOLUCIÓN GENERAL N°

San Miguel de Tucumán,

- Que los ingresos devengados, correspondiente al último año calendario no supere el importe de \$ 312.865.360 (pesos trescientos doce millones ochocientos sesenta y cinco mil trescientos sesenta) o su proporción en función a los meses de actividad.
- Que el monto abonado en concepto de alquiler y/o valor presunto correspondiente al mes de Diciembre del período fiscal anterior no sea superior a \$ 986.357 (pesos novecientos ochenta y seis mil trescientos cincuenta y siete).

### **GRANDES CONTRIBUYENTES:**

Aquellos contribuyentes cuyos ingresos devengados correspondientes al último año calendario supere el importe de \$312.865.360 (pesos trescientos doce millones ochocientos sesenta y cinco mil trescientos sesenta), o su proporción en función a los meses de actividad.

**ARTÍCULO 3º:** Para los siguientes casos no se tendrá en cuenta la ubicación de su casa central y/o sucursal como parámetro de exclusión de una determinada categoría: a) Cuando el local comercial (único local) no supere los 20 metros cuadrados de superficie total; b) Cuando se alquilen o subalquilen espacios interiores o internos y su actividad no posea vidriera a la calle o sea visible desde ella, siempre que no superen los 10 metros cuadrados de superficie total, excepto locales de galerías; c) Cuando se trate de oficinas sin atención al público; d) Cuando no exista local establecido.

**ARTÍCULO 4º:** A los efectos de la categorización deberán cumplirse todos los parámetros establecidos en cada categoría. En los casos que existan casa central y/o sucursales en distintas zonas, corresponderá asignar la categoría de mayor rendimiento fiscal.



Municipalidad de San Miguel de Tucumán  
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N°

0002  
09 ENE 2026

San Miguel de Tucumán,

**ARTÍCULO 5º:** Las Sociedades Comerciales regidas por la Ley N° 19.550 y sus modificatorias en vigencia, las Sociedades de Hecho, las Sociedades por Acciones Simplificada (S.A.S.) y los Fideicomisos, no podrán encuadrarse en una Categoría inferior a la "D".

**ARTÍCULO 6º:** La categorización 2026 se efectuará en base a la Declaración Jurada que deben presentar los contribuyentes, la cual deberá realizarse por medios electrónicos conforme al procedimiento descripto en el instructivo adjunto de Resolución General N° 001/2018. En caso de no poder realizar la presentación de manera online, deberá realizarse mediante la utilización del formulario FAE 14 Nuevo Modelo que se aprueba por la presente Resolución.

La fecha de vencimiento para la categorización, será la fijada en el calendario para el primer anticipo 2.026 del Tributo Económico Municipal. La falta de presentación en el plazo establecido precedentemente dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ordenanza N° 4536/2013 – Código Tributario Municipal.

**ARTÍCULO 7º:** La clasificación de Pequeños, Medianos y Grandes Contribuyentes regirá para el Período Fiscal 2.026 y tendrá vigencia a partir del día siguiente a la publicación de la presente, de conformidad al artículo 7º del Código Tributario Municipal.

**ARTÍCULO 8º:** Sin perjuicio de lo establecido en los Artículos precedentes, la Dirección de Ingresos Municipales procederá a asignar la categoría que corresponda en caso de detectarse falsedad en los datos consignados.

**ARTÍCULO 9º:** Dese cuenta al Departamento Ejecutivo, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-



J.P.N. JORGE FABIAN MARTINEZ  
DIRECTOR  
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES  
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

**DIM**Dirección de Ingresos  
MunicipalesMunicipalidad de  
San Miguel de Tucumán**F.A.E.****14**

Nuevo Modelo

Original Rectificativa **DECLARACIÓN JURADA ANUAL****DE CATEGORIZACION****AÑO: 20.....****0002**

08 ENE 2025

**TRIBUTO ECONÓMICO MUNICIPAL****R.1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE** (completar con letra legible)

Razón social: \_\_\_\_\_

Nombre de Fantasía \_\_\_\_\_

C.U.I.T. N° \_\_\_\_\_ Condición ante el I.V.A. \_\_\_\_\_

Domicilio comercial/Fiscal: \_\_\_\_\_ M<sup>2</sup>(\*)\_\_\_\_\_

Email (último a la fecha de la categorización): \_\_\_\_\_

Ingresos Brutos N° : \_\_\_\_\_ Convenio Multilateral: SI  NO 

Nº Padrón CISI (Local Comercial) \_\_\_\_\_

(\*) Se colocarán los metros cuadrados cuando el local comercial en su totalidad, no supere los 20 m<sup>2</sup>, y cuando sea local interno y su actividad no posea vidriera a la calle o sea visible desde ella y no supere los 10 m<sup>2</sup> en su totalidad.

**R.2 OTROS DATOS****A) ACTIVIDADES**

| Código Actividad | Descripción Actividad | Monto Imponible Anual* |
|------------------|-----------------------|------------------------|
|                  |                       |                        |
|                  |                       |                        |
|                  |                       |                        |
|                  |                       |                        |
|                  |                       |                        |
|                  |                       |                        |
|                  |                       |                        |

\* El Monto Imponible Anual a declarar corresponde al total facturado durante el año calendario anterior a la presente

**Categorización**

**B) MÍNIMOS ESPECIALES** (Marcar con una cruz la actividad, Indicar cantidad en los ítems que corresponda)

Playas de estacionamiento de vehículos automotores, ubicadas dentro de la zona comprendida por Av. Sarmiento, calles Salta - Jujuy, General Paz, Entre Ríos - Monteagudo, ambas aceras: Cantidad de espacios \_\_\_\_\_ (168 U.)  
 Fuera de la zona mencionada: Cantidad de espacios \_\_\_\_\_ (128 U.)

Playas de estacionamiento de motovehículos, ubicadas dentro de la zona comprendida por Av. Sarmiento, calles Salta - Jujuy, General Paz, Entre Ríos - Monteagudo, ambas aceras: Cantidad de espacios \_\_\_\_\_ (84 U.)  
 Fuera de la zona mencionada: Cantidad de espacios \_\_\_\_\_ (46 U.)

Salas Velatorias, por establecimiento:  
 Ubicadas fuera del casco histórico  
 Ubicadas dentro del casco histórico



MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN  
 DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES  
 C.P.N. JORGE FABIAN MARTINEZ  
 DIRECTOR  
 (5.850 U.)  
 (8.776 U.)

- Explotación de albergues transitorios, alojamiento por hora o similares. Cantidad de habitaciones:  (730 U.)
- Salones, pistas, confiterías bailables, peñas folklóricas, discotecas y establecimientos similares, excepto el alquiler de salones de fiestas para la realización de eventos particulares.  
 Ubicadas fuera del casco histórico  (2.926 U.)  
 Ubicadas dentro del casco histórico  (5.850 U.)
- Explotación de establecimientos comerciales, mercados, ferias, locales, galpones, galerías y/o de cualquier otro tipo de inmueble donde se lleve adelante la locación, sub-locación, préstamo de uso, uso por terceros, para comercialización de productos y servicios por parte de terceros ajenos al titular, tenedor, locador principal y/o responsable, del inmueble donde se desarrolle la actividad comercial, por mes y por metro cuadrado del local.  
 (400 U.)

**C) Cantidad de personal afectado a la explotación comercial:**

Titular empresa unipersonal  , Socios  , Empleados en relación de dependencia

**D) Alquiler:** SI  NO Monto Alquiler a Diciembre o valor presunto: \$ \_\_\_\_\_

**E) Sucursales:** SI  NO Cantidad(\*)

**F) Local Establecido** SI  NO

**G) Observaciones generales:** \_\_\_\_\_

(\*) En caso de declarar sucursales deberá indicar los domicilios en el espacio destinado a observaciones generales

**R.3**

La presente DD. JJ tendrá vigencia por el actual ejercicio Calendario, quedando en todas sus partes sujeto a verificación, por parte de esta Dirección.

En caso de falsedad u omisión que implique una categoría distinta, la D.I.M. efectuará dicho cambio que regirá a partir del 1º de Enero del corriente año quedando tal situación sujeta a las disposiciones de la Ordenanza N° 4.536/2.013 y sus modificatorias. -

San Miguel de Tucumán, \_\_\_\_\_  
 Afirmo que los datos consignados en esta Declaración Jurada son fiel expresión de la verdad.

Firma del Titular/Apoderado

Nombre y Apellido

D.N.I

RECIDIDO POR \_\_\_\_\_

**R.4 RESERVADO PARA EL USO DEL DPTO. ACTIVIDAD ECONÓMICA**

CATEGORÍA \_\_\_\_\_ FECHA \_\_\_\_\_ FIRMA \_\_\_\_\_